



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE GIRONA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE Nº 17/UC-84/23, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL CANALIZADO PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE GIRONA DESDE EL 01/01/2024 HASTA EL 31/12/2024.

Tramitado y fiscalizado el expediente núm. 17/UC-84/23, esta Dirección Provincial en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en su calidad de Órgano de Contratación del Instituto Nacional de la Seguridad Social, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116,117 y 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

RESUELVE

Primero.- Aprobar el expediente arriba reseñado, cuyo objeto es el suministro de gas natural canalizado para los centros dependientes de la Dirección Provincial del INSS de Girona que se relacionan a continuación, para el periodo de 01/01/2024 a 31/12/2024:

Centro/Localidad	DIRECCIÓN	Peaje de acceso a la red	Consumo estimado anual (KwH)	CUPS
Dirección Provincial	Sta Eugenia 40	3.4(R4)	160.000	ES0230010267451273YK
CAISS Puigcerdà	Avda. Lanos, 19	3.2(R3)	30.000	ES0217010242086909DA

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas por los que se rige esta contratación.

Tercero.- Aprobar un gasto máximo por importe de **veinticuatro mil euros (24.000,00 € IVA INCLUIDO)**, resultando de aplicación el detalle que se describe a efectos de determinar el importe máximo del gasto a comprometer:

- Valor del contrato (IVA excluido).....19.834,71 €
- Importe del IVA aplicable 21% 4.165,29 €

Con cargo al presupuesto de gastos y dotaciones del INSS para los ejercicios 2024 y 2025, según detalle:

Año 2024: 20.000,00 €
Año 2025: 4.000,00 €



Cuarto.- Que el importe de los gastos que se deriven de la presente contratación se impute a la aplicación económica N.E. 1391-22102-46 del Presupuesto de Gastos y Dotaciones de este Instituto para los años 2024 y 2025, quedando sometida la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dicho ejercicio, conforme a lo señalado en el 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Quinto.- Acordar la apertura de la fase de adjudicación de este expediente por procedimiento abierto simplificado, a tenor de lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) con un criterio de adjudicación, cuantificable de forma automática.

La directora general
P.D. El director provincial
(Resolución de 29-09-2022/BOE de 01-10-2022)